



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

2025-E01-156356-1

INFORME N° 00019-2026-OEFA/DSEM

A : **JORGE AUGUSTO GUTIERREZ MENDOZA**
Gerente General

DE : **ZELMAR SUELDO LARRAURI**
Director de Supervisión Ambiental en Energía y Minas

JHON WILLIAM MALCA SAAVEDRA
Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

ABRAHAM GÓMEZ CISNEROS
Director de Evaluación Ambiental

ASUNTO : Sobre las competencias y acciones de fiscalización del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) en atención a la sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del caso Habitantes de la Oroya Vs. Perú

REFERENCIA : a) Carta S/N de diciembre de 2025
b) Oficio N° 361-2025-2026-MPH/CR
c) INFORME N° 0225-2024-OEFA/DSEM

FECHA : Jesús María, 30 de abril de 2026

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, en atención al asunto y documento de la referencia, para informar respecto de las acciones realizadas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**):

I. ANTECEDENTES

- Mediante el documento de la referencia a), un grupo de ciudadanos realizó la solicitud de acciones relacionadas con el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso La Oroya. En esa línea, la Gerencia General del OEFA remitió dicha documentación a la Procuraduría Pública Especializada Supranacional de la Procuraduría General del Estado (en adelante PPES), para conocimiento y fines en tanto la información y documentación correspondiente al presente caso se encuentra reservada para las partes intervinientes.
- Sin perjuicio de ello, cabe acotar que se elaboró el Informe N° 0225-2024-OEFA/DSEM de fecha 1 de octubre de 2024, en el cual se han detallado las competencias y las funciones de fiscalización ambiental del OEFA relacionadas a sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del caso Habitantes de la Oroya Vs. Perú.
- En ese contexto, se presentará información sobre las acciones realizadas por el OEFA, a través de la Dirección de Evaluación Ambiental (en adelante, **DEAM**), la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas (en adelante, **DSEM**), y la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) con el



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

propósito de actualizar y/o complementar con información de las acciones de supervisión enmarcadas en los puntos resolutivos que interviene el OEFA, en específico: punto resolutivo 12 (DFAI), punto resolutivo 17 (DEAM), punto resolutivo 19 (DSEM), y punto resolutivo 21 (DEAM).

II. ANÁLISIS

II.1 Sobre Punto resolutivo 12: El Estado promoverá y continuará las investigaciones respecto de los actos de amenazas y hostigamientos a las víctimas del presente caso, y respecto de la contaminación ambiental en La Oroya, de conformidad con lo establecido en los párrafos 327 y 328 de la presente Sentencia.

4. En el marco de lo establecido en el artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los expedientes materia de archivo o en los que se haya declarado el fin del procedimiento administrativo sancionador, agotan la vía administrativa; por lo que, no corresponde investigar nuevamente sobre dichos expedientes concluidos.
5. En el ejercicio de su función fiscalizadora y sancionadora¹, el OEFA a través de la DFAI, investiga la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables e impone sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA. Adicionalmente, puede dictar medidas correctivas o cautelares, cuando corresponda.
6. Así también, el artículo 59 del ROF aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, establece que la DFAI es el órgano de línea responsable de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y el desempeño ambiental de los/las administrados/as bajo la competencia del OEFA, encontrándose facultado para imponer sanciones, medidas cautelares y correctivas; así como otorgar incentivos a los/las administrados/as que se encuentran en el ámbito de competencia del OEFA. Depende jerárquicamente de la Presidencia del Consejo Directivo².

¹ Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Artículo 11°. - Funciones Generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17°, conforme a lo siguiente:

(...)

c) Función fiscalizadora y sancionadora: comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA, en concordancia con lo establecido en el artículo 17. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.

(...)."

² Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA.

"Artículo 59.- Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

La Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos es el órgano de línea responsable de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y el desempeño ambiental de los/las administrados/as bajo la competencia del OEFA; encontrándose facultado para imponer sanciones, medidas cautelares y correctivas, así como otorgar incentivos a los/las administrados/as que se encuentran en el ámbito de competencia del OEFA. Depende jerárquicamente de la Presidencia del Consejo Directivo."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

7. Al respecto, corresponde indicar que, a la fecha, la DFAI respecto a los tres (03) informes de supervisión derivados por la Autoridad Supervisora con recomendación de inicio de un procedimiento administrativo sancionador, vinculados a la unidad fiscalizable Complejo Metalúrgico La Oroya (en adelante, **CMLO**) de titularidad de Metalurgia Business Perú S.A.A., generó tres (03) Expedientes de Fiscalización, en los cuales, la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas (SFEM), en su calidad de Autoridad Instructora, se encuentra evaluando los hechos detectados por la DSEM.

II.2 Punto resolutivo 17: El Estado garantizará la efectividad del sistema de estados de alerta en La Oroya, en los términos del párrafo 347 de la presente Sentencia.

8. Respecto a la medida de garantizar la efectividad del sistema de estados de alerta en La Oroya, la CIDH ordenó al Estado desarrollar un sistema de monitoreo de la calidad de aire, suelo y agua en La Oroya, que permita determinar con precisión el estado de la contaminación atmosférica, y mecanismos adecuados para que las personas tengan acceso a dicho monitoreo, por lo que es preciso informar de las evaluaciones ambientales realizadas por la DEAM en el ámbito del CMLO.
9. Debe precisarse que la función evaluadora puede desarrollarse mediante evaluaciones ambientales de seguimiento (EAS), las cuales se realizan mediante intervenciones periódicas o continuas y busca observar el comportamiento de componentes ambientales en el tiempo, a través de la acción técnica de vigilancia, con el fin de generar información que permita alertar impactos ambientales negativos³.
10. Atendiendo a lo señalado, el OEFA suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Yauli⁴ el 24 de setiembre de 2015, mediante el cual se concedió al OEFA el espacio físico necesario para el funcionamiento de una estación de vigilancia de calidad del aire en el ámbito del CMLO. En virtud del citado convenio, el 22 de enero de 2016 se instaló e implementó una estación fija en la azotea de la Casa de la Cultura de la Municipalidad Provincial de Yauli (cuarto piso), en la Calle Comandante Zarate cuadra N°1, La Oroya Antigua, aproximadamente a 700 metros del CMLO.
11. En ese sentido, desde el 2016, la DEAM viene ejecutando la vigilancia ambiental de calidad del aire, en virtud de la cual ha emitido informes y reportes en el marco de la vigilancia o evaluación ambiental de seguimiento (EAS) de calidad del aire en el ámbito del CMLO, los cuales se encuentran disponibles mediante el siguiente enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1kCx8Ldy6unbMS-Re1RevYPqOCCfVD3v3?usp=sharing>
12. Cabe anotar que la citada EAS ha conllevado la emisión de diversas alertas de superación de los niveles de estados de alerta nacionales para contaminantes del aire⁵; así como, los Estándares de Calidad de Aire-ECA para aire vigentes⁶ y los ECA

³ De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de Evaluación, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 13-2020-OEFA/DEAM y sus modificatorias.

⁴ El 25 de setiembre de 2019, el OEFA y la Municipalidad provincial de Yauli La Oroya suscribieron un nuevo Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual se encuentra vigente en la actualidad.

⁵ Establecidos mediante Decreto Supremo N.º 009-2003-SA, que aprobó el Reglamento de niveles de estados de alerta nacionales para contaminantes del aire.

⁶ Para SO₂ la comparación se realizó con los ECA Aire aprobados mediante Decreto Supremo N.º 074-2001-MINAM, aprobados en el Programa de Monitoreo y para PM₁₀ y plomo en PM₁₀, los ECA Aire aprobados mediante Decreto Supremo N.º 003-2017-MINAM.



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

del Plan de Adecuación de las Actividades Minero-Metalúrgicas a los ECA del Aire⁷, las cuales fueron remitidas a la autoridad de supervisión a fin de que se dispongan las medidas administrativas correspondientes frente a la unidad fiscalizable.

13. Adicionalmente, mediante Memorando N.º 702-2024-OEFA/DEAM dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la DEAM solicitó considerar en la cartera de inversiones PMI 2026-2028 al Proyecto de inversión con Código Único 2383866 denominado «Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire en la zona de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín».

II.3 Punto resolutivo 19: El Estado adoptará y ejecutará medidas para garantizar que las operaciones del Complejo Metalúrgico de La Oroya se realicen conforme a los estándares ambientales internacionales, y de conformidad con la legislación nacional, realizará medidas de compensación ambiental y garantizará que los titulares mineros ejecuten sus actividades atendiendo a los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos y los Principios Marco sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente, en los términos de los párrafos 350, 351 y 352 de la presente Sentencia.

14. De manera preliminar, con relación a la **situación de contaminación en La Oroya** relacionada a la calidad del aire, la DSEM realiza la verificación, entre otros aspectos, de los compromisos ambientales establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo de la unidad minera La Oroya y su Anexo I, el Plan de Adecuación de las Actividades Minero-Metalúrgicas a los Estándares de Calidad del Aire.
15. Cabe indicar que del 2024⁸ a la fecha, la DSEM ha realizado nueve (9) acciones de supervisión en la UF CMLO, de las cuales en siete (7) se han analizado los estados de alerta de excedencias de dióxido de azufre (SO₂) reportados por la DEAM del OEFA; y en dos (2) se ha realizado la verificación del cumplimiento a las medidas administrativas ordenadas a CMLO. Del total de dichas acciones de supervisión, tres (3) han sido derivadas a la DFAI, dos (2) concluyeron con la recomendación de archivo y cuatro (4) se encuentran en análisis de resultados por la DSEM.
16. En esa línea, es preciso resaltar que durante la última acción de supervisión realizada en la UF CMLO, se supervisaron las obligaciones ambientales relacionadas a denuncias ambientales y la verificación de reporte de alertas, entre otros aspectos, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de la acción de supervisión	Hechos verificados	Resultados de la acción de supervisión
	Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscalizables referentes a las actividades establecidas para los componentes: circuito de cobre, circuito de plomo, circuito de zinc, fundiciones, refinерías, plantas de ácido sulfúrico, depósito de trióxido de arsénico de Vado, depósito de escorias y ferritas Huanchán, relleno sanitario Cochabamba, plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas	

⁷ Establecidos mediante Resolución Directoral N.º 272-2015-MEM-DGAAM.

⁸ Periodo en que el Complejo Metalúrgico reinició operaciones, la cual fue comunicada mediante Carta s/n del 18 de marzo de 2024.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Expediente N°0166-2025- DSEM-CMIN del 24 de junio al 2 de julio de 2025	(Chulec, Huaymanta y Fundición), planta de tratamiento de agua residual industrial. Verificar los reportes de alerta de la estación de vigilancia ambiental de calidad de aire La Oroya (CA-CC-01) respecto al exceso de estados de alerta del parámetro Dióxido de Azufre (SO₂), remitidos por la DEAM incluyendo los Reportes N° 16-2025 (15 de marzo del 2025), N° 17-2025 (21 y 24 de marzo del 2025), N° 18-2025 (27 de marzo del 2025), N° 19-2025 (4 de abril del 2025), N° 20-2025 (7 de abril del 2025), N° 21-2025 (15 de abril del 2025), N° 22-2025 (26 y 27 de abril del 2025), N° 23-2025 (29 de abril del 2025), N° 24-2025 (2, 4, 6, 7 y 8 de mayo del 2025), N° 25-2025 (14 de mayo del 2025), N° 26-2025 (21 de mayo del 2025), N° 27-2025 (26 de mayo del 2025) y N° 28-2025 (2 de junio del 2025). Verificar obligaciones ambientales fiscalizables relacionadas con la denuncia ambiental SINADA con código de trámite 01443-2025-SINADA, mediante la cual un denunciante anónimo reporta que el día 4 de abril de 2025 y días anteriores a dicha fecha, la empresa Metalurgia Business Perú S.A.A. habría estado emitiendo gases tóxicos presuntamente sin control, generando la afectación de la salud de los pobladores de La Oroya y de distritos aledaños. Verificar obligaciones ambientales fiscalizables relacionadas con la denuncia ambiental SINADA con código de trámite 01447-2025-SINADA, mediante la cual un denunciante anónimo reporta las deficiencias respiratorias que estarían sufriendo en la ciudad de La Oroya por las presuntas actividades de fundición que estaría realizando la empresa Metalurgia Business Perú S.A.A. Verificar obligaciones ambientales fiscalizables referidas al manejo de residuos sólidos y los reportes remitidos por SIGERSOL. Realizar actividades de muestreo ambiental de efluentes, agua superficial, agua subterránea, suelo, emisiones, calidad de aire y otros en caso amerite.	En análisis por la DSEM
---	---	------------------------------------

17. Sin perjuicio de lo anterior, se remiten los Reportes Públicos de Supervisión correspondiente a las acciones de supervisión antes detalladas. Este documento contiene información técnica y objetiva de los componentes verificados y los muestreos realizados en dicha acción de supervisión. Asimismo, el detalle del resultado de las acciones de supervisión y fiscalización se muestran en el Anexo I.
18. Así también, la DSEM se encuentra facultada para dictar medidas⁹ administrativas a fin de evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas; así como para mitigar las causas que

9

Reglamento de Supervisión del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 0019-2025-OEFA/CD

Artículo 28.- Medidas administrativas

28.1 La Autoridad de Supervisión puede dictar las siguientes medidas administrativas:

- a) Mandato de carácter particular;
- b) Medida preventiva;
- c) Requerimientos sobre instrumentos de gestión ambiental; y,
- d) Otros mandatos dictados de conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

	Medida preventiva Operar la planta de ácido sulfúrico del circuito de zinc en forma paralela al funcionamiento de la planta de tostación, con el objetivo de reducir las emisiones de dióxido de azufre (SO₂) al ambiente y prevenir la superación de los niveles de alerta establecidos para la calidad del aire. En caso de que se detecten excedencias de los niveles de alerta (>500 µg/m³) y se constate que la planta de ácido sulfúrico no ha operado en paralelo a la planta de tostación, el titular minero deberá identificar las causas que impidieron el funcionamiento simultáneo de ambas plantas y adoptar de manera inmediata las medidas necesarias para evitar la recurrencia de la situación, asegurando la no excedencia de los niveles de los estados de alerta y la no ocurrencia de dicha situación en el futuro	En plazo de implementación¹² <u>Plazo de cumplimiento:</u> Inmediato por un periodo de hasta 12 meses, siempre que no se identifiquen estados de alerta durante dicho periodo. En caso de generarse un estado de alerta antes de culminarse el plazo de cumplimiento, este plazo se reiniciará desde la última alerta¹³ registrada extendiéndose hasta completar los 12 meses desde ese reinicio.
	Medida preventiva Encender en simultáneo la cantidad necesaria de quemadores de la chimenea principal y el horno de calentamiento, con la finalidad de garantizar que los gases del proceso alcancen la temperatura óptima y asegurar el tiraje adecuado de los gases emitidos por la chimenea, con el objetivo de garantizar su dispersión y evitar que se alcancen los niveles de alerta establecidos	En plazo de implementación¹⁴ <u>Plazo de cumplimiento:</u> Inmediato por un periodo de hasta 12 meses, siempre que no se identifiquen estados de alerta durante dicho periodo. En caso de generarse un estado de alerta antes de culminarse el plazo de cumplimiento, este plazo se reiniciará desde la última alerta¹⁵ registrada extendiéndose hasta completar los 12 meses desde ese reinicio.

¹² Cabe precisar que si bien, a la fecha se encuentra en plazo de implementación, la DSEM viene verificando algunos aspectos formales del cumplimiento de la misma en el marco del Expediente 245-2025-DSEM (correspondiente a una acción de supervisión en gabinete).

¹³ Es importante mencionar que, el último Estado de Alerta en la estación Sindicato de MBP fue registrado el 2 de marzo de 2026; es decir, a la fecha de emisión del presente informe, se informa que el plazo reiniciado para el cumplimiento de la medida preventiva está siendo contabilizado desde el 2 de marzo de 2026.

¹⁴ Cabe precisar que si bien, a la fecha se encuentra en plazo de implementación, la DSEM viene verificando algunos aspectos formales del cumplimiento de la misma en el marco del Expediente 245-2025-DSEM (correspondiente a una acción de supervisión en gabinete).

¹⁵ Es importante mencionar que, el último Estado de Alerta en la estación Sindicato de MBP fue registrado el 2 de marzo de 2026; es decir, a la fecha de emisión del presente informe, se informa que el plazo reiniciado para el cumplimiento de la medida preventiva está siendo contabilizado desde el 2 de marzo de 2026.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

	para la calidad del aire. Además, en caso de que se detecten excesos en los estados de alerta (superiores a 500 µg/m³), encender la totalidad de quemadores (6 quemadores) de la Chimenea Principal hasta que no se registren estados de alerta en la estación de monitoreo de calidad del aire Sindicato ubicada en La Oroya.	
	Mandato de Carácter Particular Realizar un estudio que evalúe las mejoras tecnológicas en la planta tostadora de Zinc, en los quemadores de gases, en el horno de calentamiento y en la planta de ácido sulfúrico, de manera tal que disminuya la emisión de dióxido de azufre a la atmósfera y, en consecuencia, que disminuya los registros de estados alerta. Dicho estudio deberá contener un cronograma de implementación de las mejoras tecnológicas propuestas en el estudio de evaluación	En análisis¹⁶ <u>Plazo de cumplimiento:</u> 70 días hábiles (venció 11 de noviembre de 2025)
	Mandato de Carácter Particular Aplicar el factor de conversión 2,62 en los equipos de monitoreo de calidad del aire del CMLO para la conversión de concentraciones de SO₂ de volumen a masa, según Protocolo DIGESA 2005, a fin de utilizar los resultados obtenidos con el factor de conversión 2.62, en las gráficas de comparación con el promedio móvil de 3 horas y promedio de 24 horas para el parámetro SO₂, y de comparar dichos resultados	En plazo de cumplimiento¹⁷ <u>Plazo de cumplimiento:</u> 15 días hábiles; además, la aplicación del factor de conversión (2,62) deberá ser constante y mantenerse hasta que se acredite el cumplimiento de la medida preventiva N° 1.

¹⁶ La DSEM se encuentra analizando los resultados del Mandato de Carácter Particular N° 1 en el marco del Expediente 245-2025-DSEM (correspondiente a una acción de supervisión en gabinete).

¹⁷ Cabe precisar que si bien, a la fecha se encuentra en plazo de implementación, la DSEM viene verificando algunos aspectos formales del cumplimiento de la misma en el marco del Expediente 245-2025-DSEM (correspondiente a una acción de supervisión en gabinete). Asimismo, dicha medida deberá ser constante y mantenerse hasta que se acredite el cumplimiento de la Medida Preventiva N° 1.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

	de manera continua y en tiempo real con los Estados de Alerta y los Estándares de Calidad Ambiental, respectivamente. La aplicación del factor de conversión de 2.62 en los equipos de monitoreo de calidad del aire del CMLO, deberá ser constante y mantenerse hasta que se acredite el cumplimiento de la medida preventiva N° 1 establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 00171-2025-OEFA/DSEM.	
	Mandato de Carácter Particular Permitir al OEFA el acceso en tiempo real y de manera remota al sistema SCADA (Supervisory Control And Data Acquisition) y al servicio interactivo de pronóstico del tiempo (WINDY), respecto de la siguiente información: • Los resultados de las mediciones de SO2 horario, promedio móvil de 3 horas y promedio de 24 horas efectuadas en sus estaciones de monitoreo de calidad de aire (Sindicato, Marcavalle, Hotel Inca, Huari, Casaracra y Huaynacancha) del CMLO. • Los resultados de las predicciones de las condiciones meteorológicas, que incluyan los siguientes parámetros: estado del cielo, temperatura mínima (promedio), velocidad y dirección del viento, dirección de la pluma, humedad relativa y probabilidad de inversión térmica. • La cantidad de concentrado de zinc alimentado a la planta	En plazo de cumplimiento¹⁸ <u>Plazo de cumplimiento:</u> 30 días hábiles; además, el acceso en tiempo real y de manera remota deberá mantenerse de manera constante hasta que se acredite el cumplimiento de la medida preventiva N° 1.

¹⁸ Cabe precisar que si bien, a la fecha se encuentra en plazo de implementación, la DSEM viene verificando algunos aspectos formales del cumplimiento de la misma en el marco del Expediente 245-2025-DSEM (correspondiente a una acción de supervisión en gabinete). Asimismo, dicha medida deberá ser constante y mantenerse hasta que se acredite el cumplimiento de la Medida Preventiva N° 1.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

	de tostación del circuito de zinc. • Registro de la operación y de las paradas de las plantas de tostación y ácido sulfúrico del circuito de zinc. • Registro de operación de los quemadores de gases y del horno de calentamiento de la Chimenea principal. • Registro de temperatura de gases emitidos en la Chimenea Principal. El acceso en tiempo real y de manera remota deberá mantenerse de manera constante hasta que se acredite el cumplimiento de la medida preventiva N.º 1 establecida en el artículo 1º de la Resolución N° 00171-2025-OEFA/DSEM.	
--	--	--

20. Cabe mencionar que, si bien a la fecha algunas medidas administrativas se encuentran en plazo de implementación, la DSEM viene verificando algunos aspectos formales del cumplimiento de las mismas en el marco del Expediente 245-2025-DSEM (correspondiente a una acción de supervisión en gabinete), en el cual se ha incluido, además, la verificación del cumplimiento del mandato de carácter particular N° 1, cuyo plazo ya venció, por lo que, se encuentra en análisis de resultados.

II.4 Punto resolutivo 21: El Estado diseñará un sistema de información que contenga datos sobre la calidad del aire y agua en las zonas del Perú donde exista mayor actividad minero metalúrgica, en los términos del párrafo 354 de la presente Sentencia

21. Respecto a la medida de diseñar e implementar un sistema de información que contenga datos sobre la calidad del aire y agua en las zonas del Perú donde exista mayor actividad minero-metalúrgica, el cual deberá contener información para la población sobre los riesgos para la salud derivados de la exposición a la contaminación del aire y el agua, es preciso informar que desde finales del 2017 a la fecha, la DEAM ha implementado cuarenta (40) estaciones de vigilancia ambiental en tiempo real de calidad de aire en 13 departamentos, mediante equipos automáticos con transmisión remota, siendo ésta la primera etapa de implementación de la estrategia institucional de contar con una red a nivel nacional, y contar a finales del 2026 con más estaciones de vigilancia ambiental de la calidad del aire.
22. La implementación de esta práctica ha permitido el acceso público en tiempo real a los resultados (disponible en formatos que pueden ser fácilmente descargados y accesibles desde internet) y viene siendo utilizada por distintas entidades, disponible mediante el Portal Interactivo de Fiscalización Ambiental (PIFA), mediante el siguiente enlace: <https://pifa.oefa.gob.pe/VigilanciaAmbiental/>
23. En ese sentido, con el fortalecimiento del rol preventivo de la fiscalización del OEFA, la población se beneficia de los resultados del control y reducción de los niveles de la



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

concentración del contaminante relacionado a las actividades fiscalizadas,
mejorando la gestión de la calidad ambiental del aire en nuestro país.

24. La experiencia se desarrolla de manera paralela en las siguientes ubicaciones, en el ámbito de administrados del sector minería y energía:

Unidad Fiscalizable	Departamento	Provincia	Distrito	Cantidad de estaciones
Complejo Metalúrgico La Oroya	Junín	Yauli	La Oroya	1
Unidad minera Antamina	Ancash	Huari	San Marcos	2
Refinería de Talara	Piura	Talara	Pariñas	1
Refinería Cajamarquilla	Lima	Lima	Lurigancho - Chosica	4
Minsur	Ica	Pisco	Pisco	1
			Paracas	1
			Tupac Amaru	1
Unidad minera Constancia	Cusco	Chumbivilcas	Chamaca	1
			Livitaca	1
Unidad minera Las Bambas (corredor vial tramo Chumbivilcas)	Cusco	Chumbivilcas	Ccapacmarca	1



Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Unidad minera Las Bambas (corredor vial tramo Espinar)	Cusco	Espinar	Yauri	1
Unidad minera Las Bambas (corredor vial tramo Cotabambas)	Apurímac	Cotabambas	Mara	2
			Challhuahuacho	1
Unidad de producción Cerro Verde	Arequipa	Arequipa	Socabaya	1
			Uchumayo	1
Fundición y Refinería de Cobre - Ilo	Moquegua	Ilo	Ilo	2
	Moquegua	Ilo	Pacocha	1
Unidad minera Cerro de Pasco	Pasco	Pasco	Simón Bolívar	1
Unidad Minera Las Bambas	Apurímac	Cotabambas	Challhuahuacho	1
			Coyllurqui	1
Unidad minera Colquijirca	Pasco	Pasco	Tinyahuarco	2

25. De otra parte, es preciso informar que mediante Resolución Ministerial N.º 129-2018-MINAM, el Ministerio del Ambiente resolvió designar a la DEAM como encargada de realizar funciones de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) contenidas en el reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
26. En el marco de las citadas atribuciones, la DEAM ha priorizado la realización de un proyecto de inversión en el distrito de La Oroya, provincia de Yauli, departamento de Junín (ámbito de influencia de la actividad económica realizada por el CMLO). Por lo que la UEI de la DEAM, el 31 de enero de 2025 registró en el Banco de Inversiones



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

la idea del proyecto de inversión **"Mejoramiento del servicio de fiscalización ambiental de los componentes aire y agua en el área de influencia de los administrados del distrito de la Oroya, Provincia de Yauli, departamento de Junín"** con código 350312, la misma que a la fecha se encuentra activa y forma parte de la cartera de inversiones del OEFA, tal como se observa en el PMI 2026-2028, vigente a la fecha¹⁹.

27. A través de la ejecución de esta inversión se implementará la red de monitoreo y vigilancia de la calidad del aire y agua superficial en la provincia de Yauli, la que estará compuesta por dos (02) estaciones de monitoreo de la calidad del aire y dos (02) estaciones de monitoreo de la calidad del agua superficial.
28. Finalmente, la DEAM también tiene a su cargo la ejecución de los siguientes proyectos de inversión de monitoreo y vigilancia ambiental de calidad del aire y agua:

N.º	Código de inversión	Proyecto de inversión	Componente	Departamento	Provincia	Distrito
1	2383859	Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y componente agua de la zona de influencia de los administrados en los distritos de Challhuahuacho, Coyllurqui y Tambobamba de la provincia de Cotabambas - departamento de Apurímac	Aire	Apurímac	Cotabambas	Coyllurqui
			Agua			Challhuahuacho
						Challhuahuacho
						Challhuahuacho
						Challhuahuacho
			Challhuahuacho			
2	2383872	Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y componente agua de la zona de influencia de los administrados en el distrito de Espinar de la provincia de Espinar -	Aire	Cusco	Espinar	Espinar
						Espinar
						Espinar



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		departamento de Cusco	Agua			Espinar
						Espinar
						Espinar
3	2383873	Mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire de la zona de influencia de los administrados en la zona de Cajamarquilla, distrito de Lurigancho Chosica	Aire	Lima	Lima	Lurigancho Chosica
						Lurigancho Chosica
						Lurigancho Chosica
						Lurigancho Chosica
4	2496468	Mejoramiento del servicio de vigilancia ambiental de los componentes aire y agua en el área de influencia social y ambiental de los administrados ubicados en los distritos de Chaupimarca, Simón Bolívar, Yanacancha, Tinyahuarco y Vicco 5 distritos de la provincia de Pasco - departamento de Pasco	Aire	Pasco	Pasco	Simón Bolívar
						Chaupimarca
						Simón Bolívar
						Tinya huarco
						Tinya huarco
			Agua	Pasco	Pasco	Simón Bolívar
						Simón Bolívar



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

						Simón Bolívar
						Simón Bolívar
						Tinya huarco
						Tinya huarco
						Simón Bolívar
						Yanacancha
5	2383870	mejoramiento del servicio de monitoreo y vigilancia ambiental del componente aire y agua en los distritos de Velille y Chamaca de la provincia de Chumbivilcas - departamento de Cusco	Aire	Cusco	Chumbivilcas	Livitaca
			Agua			Chamaca
						Livitaca
						Livitaca
						Velille

III. CONCLUSIONES

29. Con relación a la situación de contaminación en La Oroya relacionada a la calidad del aire, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, realiza la verificación, entre otros aspectos, de los compromisos ambientales establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo de la unidad minera La Oroya y su Anexo I, el Plan de Adecuación de las Actividades Minero-Metalúrgicas a los Estándares de Calidad del Aire.
30. Cabe indicar que, del 2024 a la fecha, la DSEM ha realizado nueve (9) acciones de supervisión en la unidad fiscalizable CMLO, de las cuales en siete (7) se han analizado los estados de alerta de excedencias de dióxido de azufre (SO₂) reportados por la



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) del OEFA; y en dos (2) se ha realizado la verificación del estado de seguimiento a las medidas administrativas ordenadas a CMLO.

31. En el marco de la información recabada en los expedientes mencionados y considerando las excedencias reiteradas reportadas por la Dirección de Evaluación Ambiental, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas ha ordenado medidas administrativas, durante periodo 2024 a la fecha, en la UF CMLO orientadas a garantizar el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y prevenir posibles impactos negativos sobre la salud de la población y el ambiente.
32. La Dirección de Evaluación Ambiental —respecto del punto resolutivo, referido a que el Estado garantizará la efectividad del sistema de estados de alerta en La Oroya, en los términos del párrafo 347 de la Sentencia de la CIDH— desde el 2016, mediante una estación de monitoreo ubicada a 700 m del CMLO viene ejecutando acciones de vigilancia ambiental o evaluación ambiental de seguimiento de calidad del aire, cuyos resultados están plasmados en informes y reportes, donde se han emitido diversas alertas de superación de los niveles de estados de alerta nacionales para contaminantes del aire; así como, los ECA vigentes, y los aprobados en el Instrumento de Gestión Ambiental del CMLO, los cuales son comunicados a la Autoridad de Supervisión.
33. La Dirección de Evaluación Ambiental —respecto del punto resolutivo, referido a que el Estado diseñará un sistema de información que contenga datos sobre la calidad del aire y agua en las zonas del Perú donde exista mayor actividad minero-metalúrgica, en los términos del párrafo 354 de la Sentencia de la CIDH— a nivel nacional cuenta con cuarenta (40) estaciones de vigilancia ambiental en tiempo real de calidad ambiental de aire. Asimismo, se cuenta con proyectos de inversión para realizar la vigilancia ambiental en aire y agua, en los departamentos donde se desarrolla actividad minera.
34. La Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, en mérito de los tres (03) informes de supervisión derivados con recomendación de inicio de PAS, efectuadas a la unidad fiscalizable Complejo Metalúrgico La Oroya de titularidad de Metalurgia Business Perú S.A.A., generó tres (03) expedientes de fiscalización, los cuales, a la fecha se encuentran en evaluación de la Subdirección de Fiscalización en Energía y Minas.

IV. ANEXOS:

Anexo I: Acciones de supervisión y fiscalización ambiental efectuadas a la unidad fiscalizable Complejo Metalúrgico La Oroya, de titularidad de Metalurgia Business Perú S.A.A. en Liquidación (2024-2025)

Anexo II: Reporte Público de Supervisión.

Anexo III: Informe N° 0225-2024-OEFA/DSEM



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

DSEM: Dirección de
Supervisión Ambiental
en Energía y Minas

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Atentamente,

[ZSUELDO]

PCHA/ltr

[JMALCA]

[AGOMEZC]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08159699"



08159699